



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

Universidad Autónoma del Estado de México

Centro Universitario UAEM Texcoco

Derecho de Amparo

MTRO. JUAN CARLOS RAMOS CORCHADO

**Unidad a desarrollar:
Juicio de Amparo Indirecto**

2018

GUIÓN EXPLICATIVO

- ▶ Con el presente material, se muestra a los alumnos el desarrollo de la Unidad II del temario de la materia Derecho de Amparo, en virtud de contener el desarrollo y la procedencia del Juicio de Amparo Indirecto, así como las actuaciones que conllevan a su procedencia.

OBJETIVOS

- ▶ Proporcionar a los alumnos los lineamientos a seguir para la comprensión adecuada del proceso del Juicio de amparo Indirecto
- ▶ Con las presentes diapositivas se muestra las causas de improcedencia y las responsabilidades en las que se incurre como consecuencia e incumplimiento en el proceso de Amparo Indirecto, facilitando la comprensión del mismo a los estudiantes.

UNIDAD 2

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

- ▶ El Artículo 103 establece que los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:
 - Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales;
 - Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencia del Distrito Federal, y
 - Por leyes o actos de las autoridades de los Estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.



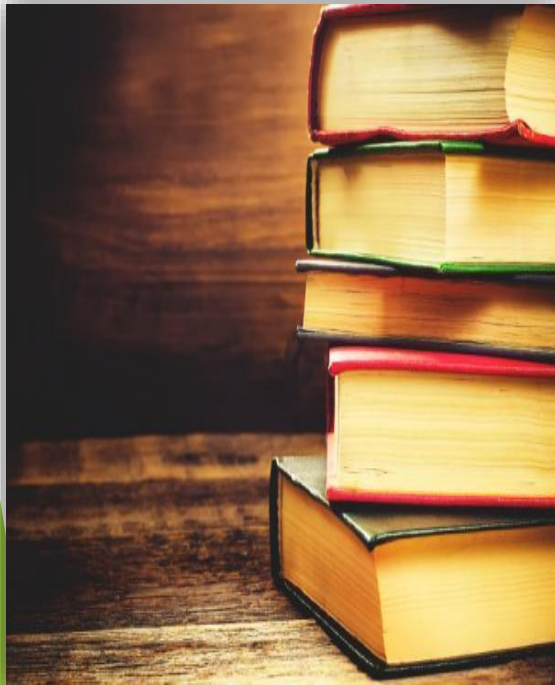
► Por su parte, el Artículo 107 en esencia:

C. Delimita la procedencia del amparo indirecto (de él conocen los jueces de distrito) contra leyes y todo tipo de actos que no sean sentencias definitivas que resuelvan el asunto en lo principal.

D. Aclara que el amparo indirecto procede contra autoridades judiciales por actos fuera, después o concluido el juicio, cuando tuvieren sobre las personas o las cosas, una ejecución de imposible reparación y cuando el amparo se pida por persona extraña al juicio.



MARCO JURIDICO QUE ESTABLECE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO



LEY DE AMPARO

Artículos:
35
107 - 169

CONSTITUCION FEDERAL

Artículos:
103
107

AUTORIDADES JURISDICCIONALES ANTE LAS CUALES SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

- ▶ Juzgados de distrito - En contra de leyes o actos a que se refiere el artículo 114 de la L.A, y su resolución puede ser impugnada vía recurso de revisión ante el TCC o ante la SCJN.



ATRIBUCIONES COMPETENCIALES DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE CONOCEN DEL JUICIO DE A.I

**TRIBUNALES UNITARIOS
DE CIRCUITO**

JUZGADO DE DISTRITO
Art, 114 de la Ley de
A.

Materia Penal
Art. 51 de la LOPIF

Materia Administrativa
Art. 52 de la LOPIF

Materia Civil
Art. 54 de la LOPIF

Materia Laboral
Art. 55 de la LOPIF

The background features abstract, overlapping green geometric shapes in various shades, primarily on the right side of the slide. The shapes include triangles and polygons, creating a modern, layered effect. The text is positioned on the left side of the slide.

ETAPAS PROCESALES DEL JUICIO DE A.I

ETAPAS PROCESALES

Juicio de amparo indirecto (1ª instancia)

FASES



ETAPAS

Expositiva

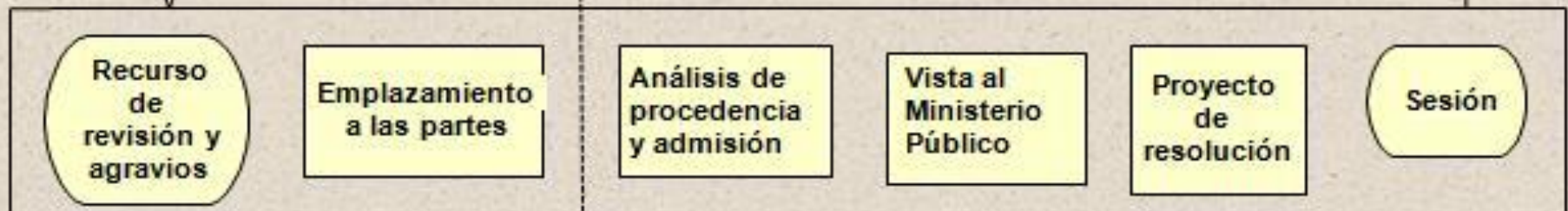
Probatoria

Alegatos y conclusiones

Juicio de amparo indirecto (2ª instancia)

Juez

S. C. J. N. o T. C. C.



REQUISITOS DEL JUICIO DE AMPARO

INDIRECTO

Art. 108 L.A.



- I. El nombre y domicilio del quejoso y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación.

- II. El nombre y domicilio del tercero interesado...

- III. La autoridad o autoridades responsables...

- IV. La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclame.

- V. Bajo protesta de decir verdad, los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto reclamado o que sirvan de fundamento a los conceptos de violación.

VI. Los preceptos que, conforme al artículo 1° de esta ley, (similar 1o, Constitucional Federal) contengan los derechos humanos y las garantías cuya violación se reclame.

VII. Si el amparo se promueve con fundamento en la fracción II del artículo 1° de esta ley, deberá precisarse la facultad reservada a los estados u otorgada al Distrito Federal que haya sido invadida por la autoridad federal; si el amparo se promueve con apoyo en la fracción III de dicho artículo, se señalará el precepto de la Constitución General de la República que contenga la facultad de la autoridad federal que haya sido vulnerada o restringida.

VIII. Los conceptos de violación.

REQUISITOS ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y T.U.C.

- ▶ El juicio de A.I es procedente ante las autoridades competentes cuando el acto que se reclama no sea una sentencia definitiva civil, penal o administrativa o un laudo dictado en materia laboral. Si el acto impugnado es una sentencia definitiva pronunciada en las materias antes referidas, también definitivo, el juicio de amparo debe interponerse, como amparo directo, ante el Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda



PROCEDENCIA DEL

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

- El juzgador federal analizara la procedencia del J.A
- Será procedente el A.I si los actos materia del juicio encuadran en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 107 L.A y los Artículos 103 y 107 Constitucionales.



A.I procede
Art. 107
L.A

I. Normas generales por su sola entrada en vigor o con motivo del primer acto causen perjuicio al quejoso.

II. Actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo.

III. Actos, omisiones o resoluciones provenientes de un procedimiento administrativo.

IV. Actos de tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo realizados fuera de juicio o después de concluido.

V. Actos de juicio cuyos efectos sean de imposible reparación.

VI. Actos dentro o fuera de juicio que afecten a personas extrañas.

VII. Omisiones del M.P en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva.

VIII. Actos de autoridad que determinen inhibir o declinar la competencia o el conocimiento de un asunto

IX. Contra normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones.



CIRCUNSTANCIAS EN QUE OPERA LA IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE A.I

Artículo 61.

- ▶ El juicio de amparo es improcedente:
- ▶ I. Contra adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- ▶ II. Contra actos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- ▶ III. Contra actos del Consejo de la Judicatura Federal;
- ▶ IV. Contra resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- ▶ V. Contra actos del Congreso de la Unión, su Comisión Permanente o cualquiera de sus cámaras.

- VI. Contra resoluciones de los tribunales colegiados de circuito;
- VII. Contra las resoluciones o declaraciones del Congreso Federal o de las Cámaras que lo constituyen.
- VIII. Contra normas generales respecto de las cuales la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya emitido una declaratoria general de inconstitucionalidad.
- IX. Contra resoluciones dictadas en los juicios de amparo o en ejecución de las mismas;
- X. Contra normas generales o actos que sean materia de otro juicio de amparo pendiente de resolución.
- XI. Contra normas generales o actos que hayan sido materia de una ejecutoria en otro juicio de amparo.
- XII. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso.
- XIII. Contra actos consentidos expresamente o por manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento;
- XIV. Contra normas generales o actos consentidos tácitamente
- XV. Contra las resoluciones o declaraciones de las autoridades competentes en materia electoral;
- XVI. Contra actos consumados de modo irreparable;
- XVII. Contra actos emanados de un procedimiento judicial o de un procedimiento administrativo.

- ▶ XVIII. Contra las resoluciones de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, respecto de las cuales conceda la ley ordinaria algún recurso o medio de defensa.
- ▶ XIX. Cuando se esté tramitando ante los tribunales ordinarios algún recurso o medio de defensa.
- ▶ XX. Contra actos de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, que deban ser revisados de oficio, conforme a las leyes que los rijan.
- ▶ XXI. Cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado;
- ▶ XXII. Cuando subsista el acto reclamado pero no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del mismo; y
- ▶ XXIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o de esta Ley.

The background features abstract, overlapping green geometric shapes in various shades, primarily on the right side, creating a modern and dynamic aesthetic.

SUBSTANCIACION

DEL JUICIO DEL AMPARO INDIRECTO

► Presentada la demanda de Amparo ante el oficial de correspondencia común, previo sorteo, este remitirá al Juzgado de Distrito que corresponda el original y copias de la demanda, así como los anexos para el efecto de que el oficial de partes adscrito a dicho juzgado anote los libros de gobierno el material recibido y dé cuenta de ello al secretario de acuerdos, para que este a su vez también de cuenta al titular del juzgado.

► Deberá analizar lo siguiente:

1. Que el juzgado sea competente para conocer del juicio.
2. Que no se presente alguna situación que impida al juzgador federal de conocer del juicio, caso contrario deberá manifestar su impedimento.

- ▶ 3. Que no exista alguna causal legal que declare la improcedencia del juicio constitucional, o bien, alguna otra causal que derive de la constitución o de alguna jurisprudencia.
- ▶ 4. Que la demanda cumpla con los requisitos de forma, porque de faltar alguno, el juzgador mandará prevenir al promovente para que aclare o corrija, lo que se conoce como auto de aclaración.
- ▶ 5. Una vez cumplido con lo anterior, el juez federal deberá admitir a trámite la demanda.



The background features abstract, overlapping green geometric shapes in various shades, including light lime green, medium green, and dark forest green, creating a modern, layered effect on the right side of the slide.

RESPONSABILIDADES

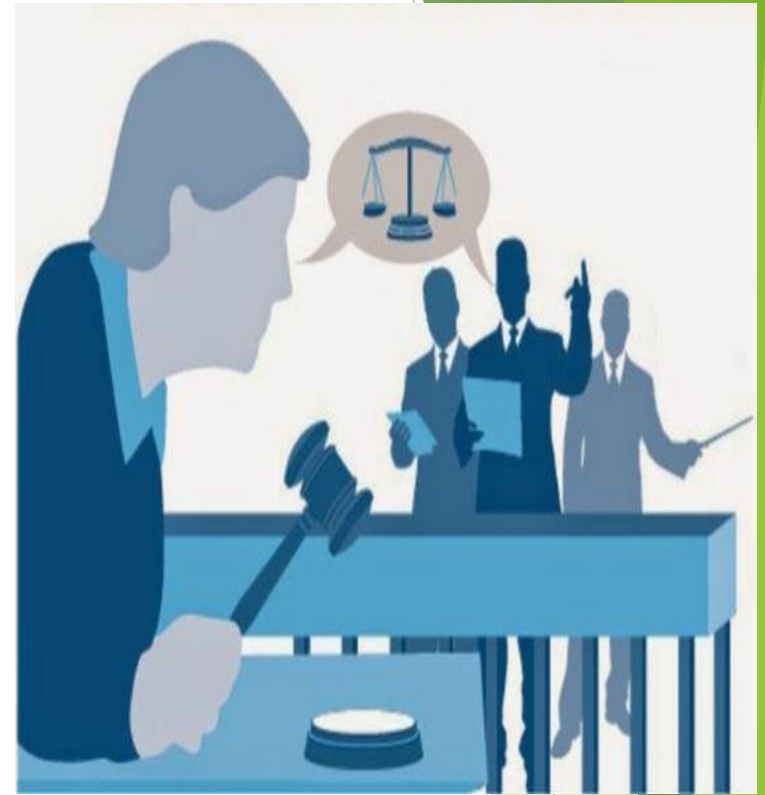
Y

SANCIONES

- ▶ Las partes que intervienen en el juicio de Amparo pueden incurrir en responsabilidades (penal, administrativa, civil e inclusive de índole política), empezando por el órgano de control constitucional, al tramitar, sustanciar o dictar sentencia en el amparo, en alguno de los recursos o en el incidente respectivo.
- ▶ En Materia de Amparo, el concepto de responsabilidad se utiliza para denotar la sanción que se origina por el incumplimiento de las normas o prevenciones contenidas en la L.A.

RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL

- ▶ La autoridad señalada como responsable puede cometer alguna conducta delictiva que los haga acreedores a una sanción Penal.
- ▶ La L.A señanala quienes tienen calidad de responsables en el J.A, al momento de rendir sus informes respectivos, al afirmar hechos falsos o al negar la verdad



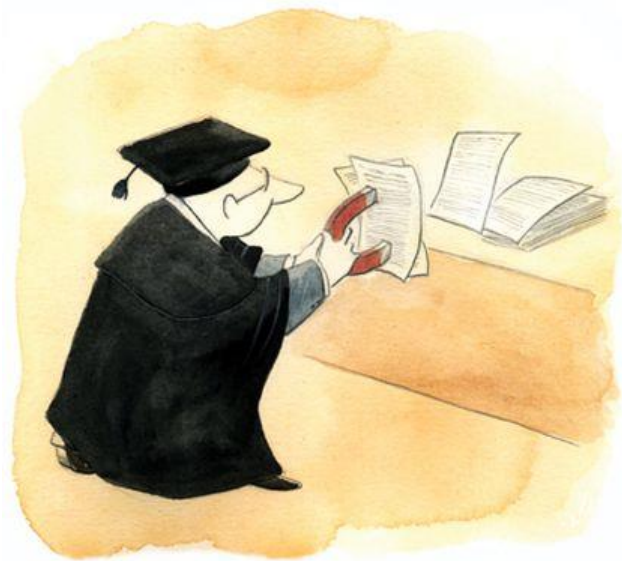
► Artículo 262 LEY DE AMPARO

Se impondrá pena de 3 a 9 años de prisión, multa de cincuenta a quinientos días, destitución e inhabilitación de cargo que con el carácter de autoridad responsable en el J.A o Incidente de Suspensión:

- I. Al rendir informe previo exprese un hecho falso o niegue la verdad.
- II. Sin motivo justificado revoque o deje sin efecto el acto que se reclama, con propósito que se sobresea en el amparo
- III. No obedezca un auto de suspensión debidamente notificado
- IV. En los casos de suspensión admita por mala fe o negligencia, fianza o contrafianza.
- V. Se resista de cualquier modo a dar cumplimiento a los mandatos u órdenes dictadas en materia de amparo.

Responsabilidad y sanciones de las partes

► Para evitar el abuso del ejercicio del amparo por parte del gobernado, sanciona la falta de probidad del quejoso, que en su demanda afirme hechos falsos y omita los que le consten en relación con el Amparo.





► Artículo 261 L.A

Se impondrá pena de 2 a 6 años de prisión y multa de treinta a trescientos días:

- I. Al quejoso, a su abogado autorizado o a ambos, si con el propósito de obtener una ventaja procesal indebida, en la demanda afirme hechos falsos u omita los que le consten en relación con el acto reclamado.
- II. Al quejoso o tercer interesado, a su abogado o a ambos, si en el juicio de Amparo presenten testigos o documentos falsos.

BIBLIOGRAFIA

- Ley de Amparo
- , Barrera Garza, Oscar, Compendio de Amparo McGraw- Hill Interamericana Editores, S.A de C.V , Primera edición
- Del Castillo del Valle, Alberto, Compendio de Amparo, Ediciones Alma, México, 2017
- Arellano Garcia, Carlos. Practica Forense de Amparo, Editorial Porrúa, México 2015.